



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Nota N° 29 /2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 14 de Marzo de 2024

**SEÑORA PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI**

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 MAR. 2024	Hs. 12:45
Numero: 193	Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ-Dajana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENAZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día 21 de Marzo del corriente año.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

PROGRAMA "HORA SILENCIOSA".

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto encuentra sus bases en que nuestra Ciudad, como parte integrante indisoluble de un Estado, tanto provincial como nacional, tiene el deber de reglamentar, mediante este Cuerpo, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales sobre DDHH, la Constitución Provincial y nuestra Carta Orgánica Municipal a los vecinos, vecinas y habitantes, dando especial importancia a las personas con discapacidad, promoviendo medidas de acciones positivas que los garanticen efectivamente.

En este sentido, la COM de la ciudad de Ushuaia establece en su Artículo 27 que *Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber: (...) inc. 2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole (...).*

En concordancia con lo precedente, se dispone a lo largo de la norma citada que la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia tiene la obligación de promover de forma integral el diseño de políticas sociales y generar acciones tendientes a la promoción de los DDHH y la igualdad real de oportunidades para una mejor calidad de vida, contribuyendo condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favoreciendo a la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad (art. 57); y debe procurar la plena integración e inserción social de las personas con discapacidad (art. 64).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Asimismo, en el Artículo 125, en su inc. 23) establece: (...) *dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano*; como parte de las atribuciones del Concejo Deliberante.

La "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", jerarquizada constitucionalmente en nuestro país a través de la Ley N° 27.044, promulgada el 11 de diciembre del 2014, incluye bajo el grupo de personas con discapacidad a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras se encuentran impedidas de participar plena y efectivamente en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, razón por la cual nos compele como Estado parte adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos a la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todos los aspectos de la vida, a la igualdad de oportunidades, entre otros; así como también las que aseguren la realización de ajustes razonables.

Es en el marco descripto donde encontramos a las personas con CEA (Condiciones del Espectro Autista). El autismo es un trastorno del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento. La condición de espectro autista es parte integral de la identidad de una persona y no simplemente una enfermedad o trastorno que necesita ser corregido o que se pueda "curar", sino una forma de ser y experimentar el mundo que puede requerir diferentes formas de apoyo y comprensión por parte de la sociedad.

La hipersensibilidad sensorial es una de las dificultades que experimentan muchas personas a raíz del espectro autista. Se refiere a una sensibilidad exagerada

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

o intensa hacia estímulos sensoriales, como sonidos, luces, texturas, olores y sabores. Esta hipersensibilidad puede manifestarse de diferentes maneras y variar de una persona a otra con respuestas más intensas a ese exceso de estímulos de lo que sería típico para alguien que no está en el espectro autista.

En una sociedad donde convivimos diariamente con sitios con mucha gente, ruidos y espacios "caóticos" resulta gravemente dificultoso, como consecuencia de tener hipersensibilidad sensorial para las personas que cuentan con esta condición, asistir a lugares que se adaptan muy poco a sus necesidades.

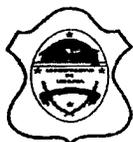
En respuesta a esta realidad el sector privado, más precisamente la cadena de supermercados "Carrefour" hace unos años, impulsó una iniciativa conocida como "*Hora Silenciosa*", la que tuvo un resultado positivo en la sociedad.

Esto generó la necesidad de construir un marco normativo, que pudiera fortalecerla, potenciarla y ampliarla. De hecho, provincias argentinas, como Salta (Ley N° 8343), Mendoza (Ley N° 9415), Santa Cruz (Ley N° 3828) y Neuquén (Ley N° 3343), la incorporaron en su legislación, asimismo dentro de los ámbitos municipales, la ciudad de Villa Carlos Paz (Ordenanza N° 6750), Municipio de General Pueyrredon, Mar del Plata, (Ordenanza N° 25931), Río Cuarto (Ordenanza 627), Río Grande (Ordenanza N° 4333) entre otros, avanzaron con esta iniciativa.

En nuestra ciudad es implementada actualmente por la mencionada cadena comercial, los días martes de 10 a 11 hs. y los días jueves de 14 a 15 hs., consistente en apagar el audio de la radio, el sonido de los televisores, los carteles destellantes y otros dispositivos electrónicos; y disminuir las luces del salón de ventas. Asimismo, se pone a disposición personal capacitado para brindar asistencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

en caso de ser necesario y los clientes que lo deseen podrán solicitar que se les asigne prioridad en la línea de cajas.

Es necesario promover la inclusión, la aceptación y el respeto hacia las personas en el espectro autista y sus familiares no solamente en lugares comerciales como supermercados, restaurantes, ferias, comercios con atención al público, si no también en oficinas o espacios pertenecientes a la esfera municipal de la ciudad de Ushuaia destinados a la atención al público, evitando acciones que pueden generar una sobrecarga sensorial auditiva, olfativa, visual y/o táctil, y no ser amigables para las personas con autismo.

Bajar la intensidad de las luces y los ruidos de altoparlantes, televisores, equipos de música, u otros dispositivos electrónicos similares, durante sesenta minutos es una forma muy simple de colaborar con quienes tienen una gran sensibilidad a estos estímulos, como las personas con trastornos del espectro autista.

En ese orden, deviene necesario manifestar la importancia de impulsar, instar e invitar a que el sector privado y público nuestra ciudad adopten estas medidas otorgando y cumpliendo con una efectiva inclusión social para las personas que se encuentren comprendidas con esta condición, mas teniendo en cuenta que son adaptaciones razonables que no imponen una carga desproporcionada, generando un ambiente silencioso, sin impactos visuales y auditivos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

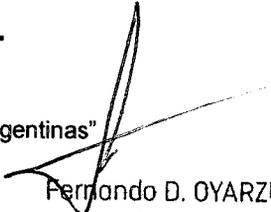
ARTÍCULO 1°.- CREAR el programa denominado "HORA SILENCIOSA" para oficinas o espacios destinados a la atención de los vecinos del ámbito público municipal, supermercados, restaurantes, ferias y todo otro comercio habilitado con atención al público, que adhieran en forma voluntaria.

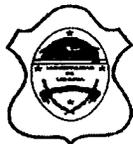
ARTÍCULO 2°.- La "HORA SILENCIOSA" consiste en aplicar medidas concretas para reducir los impactos sensoriales, como ser disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por los parlantes o altavoces, al menos dos (2) horas distribuidas en la semana, facilitando el acceso, que por su naturaleza pueden resultarles hostiles, difíciles de comprender y altamente estresantes, a aquellas personas con CEA (Condición del Espectro Autista), como así también, para aquellas que sufren la misma alteración en el procesamiento sensorial, favoreciendo su inclusión social.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- A. Estímulos sonoros: la música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes, manipulación de papeles, gritos, como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado;
- B. Estímulos visuales: las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los días y horarios en que se aplicarán las medidas concretas establecidas en el Artículo 2°. Los acompañantes de personas comprendidas por la presente, que así lo deseen, podrán solicitar obtener prioridad en la atención, aún cuando se encuentren fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a emitir un certificado a los establecimientos mencionados en el Artículo 1°, el que será colocado en el frente del mismo indicando los días y horas de cumplimiento, siendo difundido en la página oficial de la Municipalidad, como establecimiento adherido al programa "HORA SILENCIOSA" y destacado por la conducta solidaria e inclusiva. Se entregará contenido explicativo para la capacitación interna de empleados.

ARTÍCULO 6°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión, de manera periódica, en medios de comunicación masivos de la ciudad de Ushuaia, relativas a la función y necesidad del programa.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados en las partidas presupuestarias existentes destinadas a dar publicidad a los actos de gobierno.

ARTÍCULO 8°.- INVITAR a adherirse a la presente ordenanza a comercios habilitados con atención al público de la ciudad. Los supermercados afectados a dicho programa podrán entregar un lazo azul al cliente que lo requiera, con el objeto de asignarle prioridad en la atención.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal

Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

ARTÍCULO 9°.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Fernando D. Oyarzun, con un estilo fluido y entrelazado.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA